



RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA CMC-011-PMT-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA QUE INCLUYE ALARMAS Y CAMARAS DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA”

OBSERVACION PRESENTADA POR: IDENTICO SAS a través de la plataforma SECOP II mensaje CO1.MSG.9805500 el día 05/08/2026 11:08:17 A.M

Nota: La observación se transcribe en los términos radicados por el interesado a través de la plataforma SECOP II; por tanto, los errores ortográficos, tipográficos o de redacción que se adviertan corresponden al texto original presentado por el observante.

Buen día,

por medio de la presente me permito realizar la siguiente observacion al presente proceso:

Considerando que corresponde a un ítem de mano de obra, existe la posibilidad de que la entidad suministre los planos topográficos del sitio o los planos unifilares correspondientes. De ser necesario, se confirmar si se puede realizar una visita técnica al sitio con el fin de verificar el recorrido de los punto

Gracias por su atencion, quedamos atentos a sus comentarios

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por IDENTICO SAS a través de la plataforma SECOP II, mediante la cual solicita el suministro de los planos topográficos o planos unifilares de las instalaciones y consulta sobre la posibilidad de realizar una visita técnica al sitio objeto de intervención, la Personería Municipal de Tocancipá se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, la Entidad considera pertinente señalar que, en el marco de la planeación del proceso de contratación, se ha procurado disponer en los documentos que integran el proceso de la información técnica necesaria para que los interesados puedan conocer las condiciones generales del objeto a contratar y estructurar sus propuestas de manera adecuada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud de los cuales las actuaciones contractuales deben desarrollarse con observancia de los principios que rigen la contratación estatal y bajo criterios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración de los documentos del proceso de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar con sus especificaciones y las condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

No obstante, frente a la solicitud relacionada con el suministro de planos topográficos, planos unifilares o documentación técnica que permita identificar de manera detallada la infraestructura interna, recorridos, puntos, distribución de redes o elementos asociados a los sistemas de seguridad de la Entidad, se precisa que no resulta procedente su entrega o publicación dentro del presente proceso de contratación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, que establece que el acceso a información pública clasificada podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito cuando su divulgación pueda causar daño al derecho a la seguridad. En el presente caso, la documentación solicitada contiene o puede contener información técnica relacionada con la configuración, distribución, recorridos y características de la infraestructura física y de los sistemas de



RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA CMC-011-PMT-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA QUE INCLUYE ALARMAS Y CAMARAS DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA”

seguridad de la sede institucional, por lo que su divulgación detallada y generalizada podría generar una exposición innecesaria de elementos sensibles para la seguridad de las instalaciones y exponer información que, por su naturaleza, debe ser objeto de manejo prudente por parte de la Entidad.

En ese sentido, la decisión de no suministrar dichos documentos no tiene por objeto restringir injustificadamente la participación de los interesados ni afectar los principios de pluralidad, transparencia o libre concurrencia, sino adoptar una medida razonable y proporcional frente a la naturaleza de la información solicitada, en armonía con las excepciones al acceso a la información pública previstas en la Ley 1712 de 2014. En particular, el artículo 18, literal b), de dicha ley contempla la posibilidad de negar motivadamente el acceso a información pública clasificada cuando su divulgación pueda causar daño al derecho a la vida, la salud o la seguridad; situación frente la cual la Entidad debe adoptar medidas razonables para preservar la seguridad de sus instalaciones, funcionarios, usuarios, bienes y sistemas de protección.

Por consiguiente, la información técnica que pueda ser divulgada será aquella que resulte necesaria y pertinente para la adecuada comprensión del objeto contractual y la elaboración de las propuestas, sin que ello implique revelar detalles de carácter sensible relacionados con la infraestructura de seguridad de la sede.

Ahora bien, respecto de la solicitud de realizar una visita técnica, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines que rigen la contratación estatal, así como brindar herramientas que propendan por fortalecer los procesos de selección, la Entidad considera procedente generar un espacio para el desarrollo de una visita por parte de los interesados que así lo consideren, sin que ello se traduzca en un requisito adicional o una restricción de participación, en este sentido el desarrollo de una visita guiada por parte de la entidad puede facilitar a los interesados el conocimiento directo de las condiciones físicas del lugar donde eventualmente se ejecutarán las actividades objeto del contrato, particularmente para efectos de identificar las condiciones generales de instalación, recorridos, puntos de intervención y demás aspectos técnicos que puedan ser verificados directamente en sitio, en desarrollo del deber de planeación que orienta la estructuración de los procesos de contratación estatal.

En consecuencia, la Personería Municipal de Tocancipá permitirá la realización de una visita técnica a sus instalaciones para los interesados en el proceso, la cual se llevará a cabo el día miércoles doce (12) de agosto de 2026, a partir de las 7:00AM hasta las 12:00PM, en las instalaciones de la Personería Municipal de Tocancipá, ubicadas en la Calle 10 No 7 – 66 en el municipio de Tocancipá (Cundinamarca).

La visita tendrá un carácter exclusivamente informativo y técnico, orientado a que los posibles oferentes puedan realizar una verificación directa de las condiciones físicas del lugar y contar con mayores elementos para la estructuración de sus propuestas. En ningún caso la asistencia a dicha visita constituirá un requisito habilitante, factor de evaluación o condición obligatoria para la presentación de la oferta, por lo que la inasistencia de algún interesado no podrá constituir causal de rechazo ni limitar su participación en el proceso de selección, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal y de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.



RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA CMC-011-PMT-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA QUE INCLUYE ALARMAS Y CAMARAS DESTINADO A FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ”

De igual manera, durante la visita se permitirá únicamente el acceso a los espacios y la verificación de los aspectos que sean determinados por la Entidad, atendiendo a las condiciones de seguridad institucional y a la naturaleza de la información involucrada, por lo que la Entidad podrá establecer las condiciones de acceso que resulten necesarias para proteger información, áreas, equipos, sistemas o elementos cuya exposición pueda comprometer la seguridad de la sede, en concordancia con las disposiciones sobre información exceptuada contenidas en la Ley 1712 de 2014.


JUAN SEBASTIAN SEGOVIA
Personero Municipal de Tocancipá

Elaboró: Laura Camila Gantiva Camargo- Contratista
Revisó: Morely Rodriguez Abril- Contratista
Geraldin Arevalo Arevalo- Contratista
Aprobó: Dra. Carolina Guio Rojas- Directora General (e)

